

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso	: SUCESIÓN
Demandante	: Alba Lucía Vallejo Jaramillo Santiago Soto Vallejo Andrés Felipe Soto Vallejo
Causante	: ROGELIO SOTO ALDANA
Radicación	: 2022-00058-00
Decisión	: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales y encontrarse acreditado con los documentos presentados la defunción de la causante y la relación jurídico-procesal de los interesados con el *de cujus*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 a 489 del Código General del Proceso, este Despacho, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor ROGVELIO SOTO ALDANA (Q.E.P.D.), quien falleciera en el municipio de Ibagué el 24 de abril de 2019, con base en el registro civil de defunción que se aporta al presente diligenciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en calidad de herederos del causante a SANTIAGO SOTO VALLEJO y ANDRES FELIPE SOTO VALLEJO.

TERCERO: RECONOCER como interesada en calidad de COMPAÑERA PERMANENTES a la señora ALB A LUCIA VALLEJO JARAMILLO.

TERCERO: Para los fines indicados en el Artículo 492 del C. General del Proceso, NOTIFIQUESE a los herederos SANDRA IVON SOTO ALFARO, EDER SOTO

VILLANUEVA, CAROLKINA DEL PILAR SOTO ALFARO, AURELIO AUGUSTO SOTO ALFARO y DIANA VICTORIA SOTO ALFARO , para que en el término de 20 días, prorrogables por otros 20, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

CUARTO: EMPLAZAR a los y a todos los interesados que se crean con derecho para intervenir en la presente causa mortuoria, en la forma establecida en el artículo 108 del C. G. de P., para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto que admitió la demanda. Procédase en los términos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ofíciase a la DIAN para los fines pertinentes, indicando el número de cédula de la causantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez